



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 492 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 15 MAY 2023

### VISTO:

El Informe N° 47-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/SDEO-LMB, de fecha 20 de abril del 2023, con Registro SISGEDO N° 4326472/3482985, promovido por el responsable de meta, Oficio N° 366-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 21 de abril del 2023, con registro SISGEDO N° 4329573/3482985, Decreto N° 4329573-2023-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 24 de abril del 2023, Memorandos N° 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798 y 788-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, todos de fecha 26 de abril del 2023, con Decretos N° 4341751, 4341746, 4341741, 4341731, 4341712, 4341702, 4341690, 4341655, 4341645, 4341633 y 4341764-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM, y Decretos N° 4341751, 4341746, 4341741, 4341731, 4341712, 4341702, 4341690, 4341655, 4341645, 4341633 y 4341764-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, todos de fecha 27 de abril del 2023, respectivamente, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0081-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 24 de febrero del 2023, sobre ampliación de contrata temporal de personal para la **META: 04: PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, - REGION AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 81-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 24 de febrero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **META: 04: PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, - REGION AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0310-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 10 de abril del 2023, al 30 de abril del 2023 se ha resuelto contratar a los administrados: **Juan JIMENEZ MEZA, Bladimir TOMAYQUISPE LANDA, Hever CAYAMPI PUMALLIHUA, Cesar**





**GUZMAN SANTARIA, Didna Panebra QUISPE, Nelio TACAS HUANCAHUARI, Fortunato TAYA TENORIO, Javier ASTO QUISPE, Yuri ANTONIO PINO ANTEZANA, Juan José HUAMAN GARCIA y Jhon Leodan HUILLCAMASCCO RAMOS, como Técnicos de Agropecuarios de la META 04: PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, – REGION AYACUCHO”.** ,



Que, mediante Informe N° 47-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/SDEO-LMB, de fecha 20 de abril del 2023, promovido por el Responsable de Meta, solicita la ampliación de contratación de personal para proyectos de inversión ante la Sub Dirección de Estudios y Operación, y esta a su vez mediante Decreto N° 4326472-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 20 de abril del 2023, eleva para su trámite correspondiente y el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con Oficio N° 366-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 21 de abril del 2023, remite la ampliación de contrato de los administrados: **Juan JIMENEZ MEZA, Bladimir TOMAYQUISPE LANDA, Hever CAYAMPI PUMALLIHUA, Cesar GUZMAN SANTARIA, Didna Panebra QUISPE, Nelio TACAS HUANCAHUARI, Fortunato TAYA TENORIO, Javier ASTO QUISPE, Yuri ANTONIO PINO ANTEZANA, Juan José HUAMAN GARCIA y Jhon Leodan HUILLCAMASCCO RAMOS, como Técnicos de Agropecuarios de la META: 04: PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, – REGION AYACUCHO”.** , para el periodo 01 al 31 de mayo del 2023, en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 4329573-2023-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 24 de abril del 2023, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo de ampliación de contrato;



Que, a mérito de los documentos mencionados; mediante Memorandos N° 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798 y 788-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, todos de fecha 27 de abril del 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede formalizar la ampliación de contrato de los administrados: **Juan JIMENEZ MEZA, Bladimir TOMAYQUISPE LANDA, Hever CAYAMPI PUMALLIHUA, Cesar GUZMAN SANTARIA, Didna Panebra QUISPE, Nelio TACAS HUANCAHUARI, Fortunato TAYA TENORIO, Javier ASTO QUISPE, Yuri ANTONIO PINO ANTEZANA, Juan José HUAMAN GARCIA y Jhon Leodan HUILLCAMASCCO RAMOS, como Técnicos de Agropecuarios de la de la META: 04: PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, – REGION AYACUCHO”**, para el periodo 01 al 31 de mayo del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo de la resolución Directoral Regional Sectorial N° 310-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 10 de abril del 2023;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

N° 492 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 15 MAY 2023

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR** el contrato, a los administrados que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META: 04: PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, – REGION AYACUCHO”**. , por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROY.	R.U.M. SI.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
JUAN JIMENEZ MEZA	Técnico agropecuario	6-000009/2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	SNP
BLADIMIR TOMAYQUISPE LANDA	Técnico agropecuario	6-000009/2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	INTEGRA



	<b>HEVER CAYAMPI PUMALLIHUA</b>	Técnico agropecuario	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	INTEGRA
	<b>CESAR GUZMAN SANTARIA</b>	Técnico agropecuario	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	SNP
	<b>DIDNA PANEBRA QUISPE</b>	Técnico agropecuario	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	SNP
	<b>NELIO TACAS HUANCAHUARI</b>	Técnico agropecuario	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	INTEGRA
	<b>FORTUNATO TAYA TENORIO</b>	Técnico agropecuario	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	INTEGRA
	<b>JAVIER ASTO QUISPE</b>	Técnico agropecuario	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	SNP
	<b>YURI ANTONIO PINO ANTEZANA</b>	Técnico agropecuario	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	INTEGRA
	<b>JUAN JOSE HUAMAN GARCIA</b>	Técnico agropecuario	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	INTEGRA
	<b>JHON LEODAN HUILLCAMASCCO RAMOS</b>	Técnico agropecuario	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	HABITAT

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquieren derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 492 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 15 MAY 2023

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que al vencimiento del plazo del presente contrato, los servidores contratados procedan a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo de la resolución Directoral Regional Sectorial N° 0310-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 10 de abril del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la META: 04: PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, – REGION AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL PAGO** por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.



**ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR,** la presente resolución los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*[Handwritten Signature]*

ING. PEDRO RIVERA CEA  
DIRECTOR REGIONAL

